

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2024-MDS

Subtanjalla, 26 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 077-2024-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, el Informe N° 0133-2024-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 062-2024-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, la Carta N° 006-2024-MDS/LRMG-SO diligenciado por el Ingeniero Civil Lenin Rafael Manrique Garavito signado con el expediente administrativo N° 0583-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se señala como funciones específicas de las Municipalidades distritales: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, por su parte el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF estipula que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...)"

Que, el numeral 208.2 del artículo 208, señala que: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

Que, con asiento N° 25 del cuaderno de obra digital de fecha 21 de enero de 2024, el Ing. Cesar Ledesma, Residente de obra, comunica a la supervisión que los trabajos en la obra, se ha culminado con la ejecución al 100% de las partidas contractuales de la obra, por lo tanto, pide a la supervisión la recepción de la obra de acuerdo al párrafo 208.1 del artículo 208 recepción de la obra y plazo del RLCE;

Que, con asiento N° 27 del cuaderno de obra digital de fecha 22 de enero de 2024, el Ing. Lenin Rafael Manrique Garavito, Supervisor de Obra, informa que se verifico los trabajos y se constató con el residente de obra en el asiento N° 25 que habiendo el contratista culminado en la fecha con las partidas y metas al 100% del contrato principal correspondiendo al proyecto Renovación de puente en el(la) camino vecinal ruta R110155 (Puente Tres Esquinas), en la localidad Tres Esquinas, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica, con CUI N° 2529247. En tal sentido, la supervisión concluye que la obra se encuentra culminada por lo que solicita a la entidad la designación de la comisión para recepción de la obra, de acuerdo al párrafo 208.1 del artículo 208 – Recepción de obra y plazos del RLCE;

Que, con fecha 22 de enero de 2024 el Ingeniero Civil Lenin Rafael Manrique Garavito (Supervisor de Obra) mediante Carta N° 006-2024-MDS/LRMG-SO signada con el expediente administrativo N° 0583-2024 informa el término de la obra al 100% sin tener inconveniente alguno y solicita la conformación del comité de recepción de obra ;

Que, con fecha 24 de enero de 2024, mediante Informe N° 062-2024-SOP-LRSH-GDU/MDS, la Subgerencia de Obras Públicas, remite propuesta de los miembros integrantes del comité de recepción de la obra: "Renovación de puente en el(la) camino vecinal ruta R110155 (Puente Tres Esquinas), en la localidad Tres Esquinas, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica", con CUI N° 2529247;



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Apellidos y nombres	cargo
Presidente	Ing. Norberto Jaime García Jiménez	Gerente de Desarrollo Urbano
Primer miembro	Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla	Subgerente de Obras Públicas
Asesor	Ing. Lenin Rafael Manrique Garavito	Supervisor de obra

Que, con 25 de enero de 2024, mediante el Informe N° 0133-2024-GDU/NJGJ/MDS, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la conformación del comité de recepción de la obra "Renovación de puente en el(la) camino vecinal ruta R110155 (Puente Tres Esquinas), en la localidad Tres Esquinas, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica", con CUI N° 2529247, mediante acto resolutivo;

Que, con fecha 26 de enero de 2024, mediante Informe N° 077-2024-GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la conformación de comité de recepción de la obra denominada: "Renovación de puente en el(la) camino vecinal ruta R110155 (Puente Tres Esquinas), en la localidad Tres Esquinas, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica", con CUI N° 2529247, en tal sentido, debe emitirse acto resolutivo;



Que, al respecto el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y sus modificaciones 208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnicas, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. 208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Asimismo, la norma antes señalada en su artículo 208.5 establece que, Bajo responsabilidad del Titular de la entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;



Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 3 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra "Renovación de puente en el(la) camino vecinal ruta R110155 (Puente Tres Esquinas), en la localidad Tres Esquinas, Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica", con CUI N° 2529247, quedando conformado de la siguiente manera:

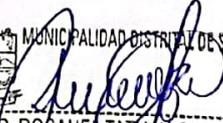
- Miembros titulares:**
- Primer miembro:**
Ing. Norberto Jaime García Jiménez – Gerente de Desarrollo Urbano.
 - Segundo miembro:**
Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla – Subgerente de Obras Públicas.
 - Asesor:**
Ing. Lenin Rafael Manrique Garavito – Supervisor de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo precedente, se sujetará estrictamente a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA



C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ
GERENTE MUNICIPAL